

Considerando que las facturaciones no son correctas al no estar indicado el consumo realizado desde el 28 de enero de 2002.

Considerando que, según el artículo 96.2 del Real Decreto 1.955/2000, en el caso de comprobarse un funcionamiento incorrecto, se procederá a efectuar una re-facturación complementaria.

Para los consumidores cualificados u otros sujetos cualificados, si se hubieran facturado cantidades inferiores a las debidas, la diferencia a efectos de pago podrá ser prorrateada en tantas facturas mensuales como meses transcurrieron en el error, sin que pueda exceder el aplazamiento ni el período a rectificar de un año.

Sin perjuicio de lo establecido reglamentariamente para los consumidores cualificados u otros sujetos cualificados, si hubiesen abonado cantidades en exceso, la devolución se producirá en la primera facturación siguiente, sin que pueda producirse fraccionamiento de los importes a devolver, ni el período de rectificación supere un año. En este caso, se aplicará a las cantidades adelantadas el interés legal del dinero.

En el caso de que el error sea de tipo administrativo, los cobros o devoluciones tendrán el mismo tratamiento que el señalado anteriormente.

Considerando que, según el artículo 19.1 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, e igualmente según el artículo dos del Decreto 205/2000, de 30 de octubre, de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, a partir del 1 de enero de 2003 todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados.

Considerando que según sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el procedimiento nº 1020/2003, relativa a facturación del suministro de energía, el período máximo a refacturar será de un año.

Considerando que se observa reincidencia en la comisión de errores en la facturación por parte de la empresa distribuidora.

Por todo ello, esta Dirección General de Industria y Energía, en el ejercicio de sus competencias,

RESUELVE:

1.- Que las facturaciones objeto de la presente reclamación no son correctas.

2.- Que se proceda a anular las facturaciones del último año, contando retroactivamente un año desde el día 19 de abril de 2006, fecha en que se presentó la denuncia, más el tiempo transcurrido hasta que se dicte resolución.

3.- Que se proceda a registrar tres lecturas bimestrales y, en función del promedio obtenido, calcular las facturaciones de un año como período máximo a facturar.

4.- Que se proceda al fraccionamiento del pago durante un plazo máximo de un año.

5.- Que, dado que existen antecedentes en la comisión de errores por parte de la empresa distribuidora, se dé traslado de los hechos al órgano competente por si procediera incoar expediente sancionador.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas (Resolución del Director General de Industria de 21.11.01), Juan Antonio León Robaina.

2678 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de junio de 2008, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se declara una nueva justificación de la subvención concedida a la entidad Network & Solutions Comunicaciones, S.L. para la impartición de cursos de formación profesional ocupacional (F.P.O.) dentro del Marco del Plan FIP 2004 y se inicia el expediente de reintegro.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de Network & Solutions Comunicaciones, S.L. de la Resolución nº 08-38/1628, de 25 de abril de 2008, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo por la que se declara una nueva justificación de la subvención concedida a la entidad Network & Solutions Comunicaciones, S.L. para la impartición de cursos de formación profesional ocupacional (F.P.O.) dentro del marco del Plan F.I.P. 2004, e inicio de expediente de reintegro.

Visto el expediente de la subvención concedida a la entidad Network & Solutions Comunicaciones, S.L., con C.I.F./N.I.F. B38621595, para la impartición del curso

04-38/0002267, incluidos en la programación del Plan FIP Canarias 2004, y teniendo en cuenta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 23 de diciembre de 2003, de la Presidenta, por la que se convoca a las Entidades y Centros Colaboradores del Servicio Canario de Empleo a participar en la programación de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2004 (Plan FIP Canarias 2004), cofinanciado por el Fondo Social Europeo (B.O.C. nº 253, de 30.12.03).

Segundo.- Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo nº 04-38/1097, de 29 de abril de 2004, se concedió a la citada entidad una subvención de 65.943,00 euros, para la compensación de los costes abonables derivados de la impartición de cursos incluidos en la programación de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional para el año 2004, cursos incluidos en la programación del Plan FIP Canarias 2004, relacionados en la parte dispositiva.

Tercero.- La citada entidad presentó la justificación de la realización de la actividad de su coste real y, en su caso, del empleo de los fondos públicos recibidos.

El funcionario responsable de su tramitación ha informado que de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las bases de la convocatoria, el beneficiario ha justificado su realización, su coste real y, en su caso, del empleo de los fondos públicos recibidos, en los términos que se indican en parte dispositiva.

La Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo informó favorablemente la justificación de la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada, de su coste real y, en su caso, del empleo de los fondos públicos recibidos presentada por los beneficiarios.

Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario nº 04-38/4201, de fecha 30 de diciembre de 2004, se declaró justificada la citada subvención, en los siguientes términos:

CURSO	ESPECIALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO EN EUROS	IMPORTE CONCEDIDO DESPUÉS DE CONTEMPLADAS LAS INCIDENCIAS (RED. HORAS U OTRAS MODIFICACIONES)	IMPORTE DECLARADO POR EL CENTRO COLABORADOR (EN EUROS)	ANTICIPO	PAGO RESTANTE	IMPORTE LIQUIDADADO POR EL SCE Y FISCALIZADO POR LA INTERVENCIÓN DELEGADA (EN EUROS)
04-38/002261	AUXILIAR DE COMERCIO EXTERIOR	27.337,50	27.337,50	25.102,99	0,00	15.817,50	15.817,50
04-38/002267	INICIACIÓN A LA RED DE INTERNET	4.167,00	4.167,00	4.379,52	0,00	3.889,20	3.889,20

Total Importe Concedido:	31.504,50
Total Importe Concedido Después de Contempladas las incidencias (Red. Horas u Otras Modificaciones):	31.504,50
Total Importe Declarado por el Centro Colaborador:	29.482,51
Total Liquidado por el SCE y Fiscalizado por Intervención Delegada:	0,00
Total Importe Anticipado:	19.706,70
Total reintegro:	19.706,70

Cuarto.- Con fecha 1 de abril de 2005, la entidad presentó el informe de auditoría de acuerdo con Resolución nº 04-35/1561, de fecha 6 de agosto de 2004, del Director del Servicio Canario de Empleo, en la que se establece el alcance y requisitos que han de reunir las auditorías a las que están obli-

gadas las entidades colaboradoras del S.C.E. del Plan F.I.P. 2004. Dicho informe fue subsanado el día 18 de abril de 2005, modificando los importes declarados, procediéndose a realizar una nueva liquidación, que modificaba el importe inicial de la subvención concedida.

CURSO	ESPECIALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE DE LA NUEVA LIQUIDACIÓN	ANTICIPO	RESTO A DEVOLVER AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO	PENDIENTE DE REINTEGRO
04-38/002267	INICIACIÓN A LA RED DE INTERNET	4.167,00	3.628,23	0,00	260,97	260,97

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La citada Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo nº 04-38/4201, de fecha 30 de diciembre de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículo 17 (Justificación) del Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo y se establecen normas procedimentales, está sujeta a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

A la vista de las actuaciones de comprobación a que se hace referencia en los antecedentes de hecho, procedió realizar una nueva liquidación de la subvención concedida.

Segundo.- Los apartados 2 y 4 del artículo 18 (Justificación) del citado Decreto 150/2001, de 23 de julio, establecen:

2. La documentación justificativa de la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada, de su coste real y, en su caso, del empleo de los fondos públicos recibidos presentada por los beneficiarios, con un informe del funcionario del órgano gestor responsable de su tramitación, o, en su defecto, del funcionario del departamento u organismo concedente, en

el que expresamente se haga constar que aquélla se ajusta a las bases de la convocatoria o, cuando no proceda la misma, a la Resolución de concesión, será remitida, en el plazo que se establezca por Orden del Consejero competente en materia de hacienda, para su fiscalización al órgano competente de la Intervención General, que podrá inspeccionar o auditar la aplicación de los fondos públicos recibidos en las obras, servicios o actividades para los que se concedió la subvención.

4. Emitido informe de fiscalización favorable o, en su caso, una vez resuelta la discrepancia a que se refiere el apartado anterior, el órgano gestor dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 17. En caso de que no se considere justificada la subvención de que se trate, el órgano gestor propondrá el inicio del expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal que resulte de aplicación, según las previsiones del presente Decreto,

RESUELVO:

Primero.- Declarar justificada la subvención concedida mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo nº 04-38/1097, de 29 de abril de 2004, a la entidad Network & Solutions Comunicaciones, S.L., para la impartición de cursos incluidos en la programación del Plan FIP Canarias 2004, en los términos que se exponen a continuación, dejando sin efecto la anterior Resolución de justificación nº 04-38/4201, de fecha 30 de diciembre de 2004, respecto al curso 04-38/002267, y manteniéndose en los mismos términos para el curso 04-38/002261 sin perjuicio de actuaciones de comprobación que resulten procedentes.

CURSO	ESPECIALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	ANTICIPO	RESTO A DEVOLVER AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO	PENDIENTE DE REINTEGRO
04-38/002267	INICIACIÓN A LA RED DE INTERNET	4.167,00	3.628,23	0,00	260,97	260,97

Notificar la presente Resolución a los interesados, indicándoles que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la presente, según lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a la entidad Network & Solutions Comunicaciones, S.L. mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, nº 04-38/1097, de 29 de abril de 2004, para la impartición de cursos incluidos en la programación del Plan FIP Canarias 2004, a cuyo importe habrá que añadir el interés legal de demora devengado en materia de subvenciones, desde el momento del pago hasta la fecha en la que, en su caso, se

acuerde la procedencia del mencionado reintegro, y calculado sobre dicho importe.

Nº CURSO: 04-38/002267.

DENOMINACIÓN: iniciación a la Red de Internet

IMPORTE A REINTEGRAR: 260,97 euros.

Tercero.- El ingreso deberá comunicarse al Servicio Canario de Empleo y realizarse en la cuenta corriente que a continuación se indica:

- Las Palmas: Caja Insular de Ahorros de Canarias. C/C 2052 8130 24 3510002204.

- Santa Cruz de Tenerife: Caja General de Ahorros de Canarias. C/C 2065 0118 81 1114001822.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director del S.C.E., por delegación de firma, el Subdirector de Formación SCE (Resolución nº 07-35/2927, de 18.7.07), Juan Rodríguez Barroso.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2008 por el Jefe de Servicio de Formación II, Francisco Ildelfonso Baquero Pérez.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Jefa de Negociado de Formación II, Jacqueline Torres Casañas."

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

2679 ANUNCIO de 22 de mayo de 2008, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 126-2008, promovido por D. Felipe Pérez Bello, para instalación ganadera, acondicionamiento de finca y construcción de cuarto de aperos, en Los Morritos Altos, municipio de Arona.

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 126-2008, promovido por D. Felipe Pérez Bello, para instalación ganadera, acondicionamiento de finca y construcción de cuarto de aperos, en Los Morritos Altos, polígono 6, parcela 556, municipio de Arona.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2008.- La Consejera Delegada en Planificación, María del Pino de León Hernández.

Ayuntamiento de Guía de Isora (Tenerife)

2680 ANUNCIO de 16 de abril de 2008, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2008.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2008, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2008 de este Ayuntamiento en los siguientes términos: